



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 09 de enero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

• **Folio 0610100204918 (Reservada/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 26 de noviembre de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información, con folio 0610100204918, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

*"Quiero saber la siguiente información de la aduana en mazatlan y sus secciones aduaneras en culiacan y topolobampo; también de las aduanas de guaymas, la paz, nogales, ensinada y tijuana.*

*La estructura*

*Cuál es la plantilla de personal (confianza, base y sindicalizados)*

*Sueldos y totalidad de prestaciones de cada uno de ellas*

*Funciones*

*Tramites y servicios que presta cada aduana*

*Recaudación anual de cada una de ellas"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracción V, 111, 130, 132, primer párrafo, 135, 136, 144 y 145 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del

sistema Infomex", y el Criterio 009/13 "Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información", emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, el organigrama y la plantilla del personal adscrito a las Aduanas de Mazatlán, Guaymas, La Paz, Nogales, Ensenada y Tijuana, con corte a la fecha de presentación de la solicitud, de la cual se desprende el régimen de contratación (confianza, base y sindicalizados), así como el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos operativos, enlaces y de Mando, vigente a partir del 1 de enero a la fecha de presentación de la solicitud, precisando que se debe vincular el dato de nivel, contenido en el archivo Excel que se adjuntó.

Asimismo, manifestó que en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones, deducciones, prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que para el otorgamiento de prestaciones del personal operativo de base, en las Condiciones Generales de Trabajo se estipula el marco normativo, y proporcionó las direcciones electrónicas para su consulta.

De igual forma, proporcionó la dirección electrónica para consultar lo correspondiente a los Lineamientos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año.

Ahora bien, en cuanto a "(...) funciones (...)", informó que no es posible atender a la modalidad de entrega elegida, ya que el peso de los archivos que atienden el requerimiento supera la capacidad de 20 megabytes, permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal, por lo que puso a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, un disco compacto que contiene los descriptivos de puestos del personal adscrito a las Aduanas requeridas, y proporcionó los datos de contacto para su entrega.

Por su parte, la AGA, puso a disposición del solicitante la versión pública de plantilla del personal de las Aduanas requeridas, en virtud de que contiene información clasificada como reservada.

En ese contexto, indicó que en el artículo Primero, fracción XXXI, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Aduanas y las secciones aduaneras de las Aduanas, se establece la circunscripción de la Aduana de Mazatlán.







**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Comité de Transparencia del Servicio de  
Administración Tributaria  
Sesión extraordinaria  
-09 de enero de 2019-  
Página 3**

Asimismo, señaló que tanto los trámites como servicios que ofrecen las Aduanas, se encuentran establecidas en el artículo 21, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, mismo que se proporcionó para su consulta, y que en la página del SAT, se publica información sobre los servicios y trámites, como son Secciones aduaneras, Infraestructura, Recintos Fiscalizados Estratégicos, Autorizaciones, Indicadores, Principales Sectores, Importación y Exportación, entre otra información, de cada una de las 49 Aduanas, entre ellas las referidas en la solicitud, y proporcionó la dirección electrónica y los pasos para su consulta.

Finalmente, se informó la recaudación de las aduanas señaladas en la solicitud.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño, presentados por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "9", de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de reserva y prueba de daño presentados, en el sentido de que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como el personal de las Aduanas, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida y seguridad, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como el personal de las Aduanas, constituyen información reservada, ya que su difusión permitirá la identificación y ubicación física de esos servidores públicos, con lo cual se corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos, que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios, a fin de involucrarlos para sabotear funciones o procedimientos que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada, y que de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses, se expone al personal a represalias de grupos delictivos, que pudieron haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada, acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia, control de entrada y salida de mercancías del país, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento



en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "9", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombres de funcionarios adscritos a la AGA, que se testan en la versión pública de la plantilla del personal, adscrito a las Aduanas de Mazatlán, Guaymas, La Paz, Nogales, Ensenada y Tijuana, con corte a la fecha de presentación de la solicitud.

**Motivación:** su publicación actualiza el riesgo, debido a que se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite su identificación y ubicación a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal adscrito a la AGA, o, incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, y corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios a fin de involucrarlos, para sabotear funciones o procedimientos, que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada; de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses se expone al personal a represalias de grupos delincuenciales, que pudieron haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada, acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia, control de entrada y salida de mercancías del país, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior.

Derivado de ello, su difusión significa un riesgo a las funciones de la AGA debido a que el personal conoce los procedimientos para medir los puntos sensibles y vulnerables en las operaciones de comercio exterior, así como las actividades de inteligencia y contrainteligencia para prevenir y combatir los ilícitos perpetrados por la delincuencia organizada.

**Fundamento:** artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.





**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Comité de Transparencia del Servicio de  
Administración Tributaria  
Sesión extraordinaria  
-09 de enero de 2019-  
Página 5**

**Cuarto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



---

**Lic. German Emmanuel Salinas Valdes**

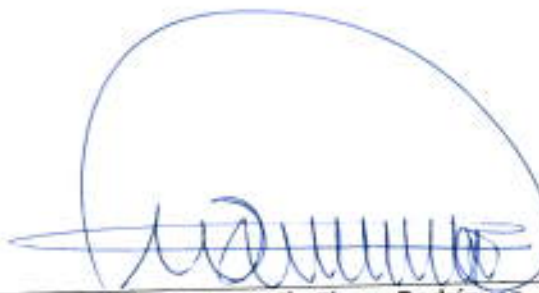
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Haidee Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos,  
Transparencia y Control de Gestión Institucional  
y Suplente del Coordinador de Archivos



---

**Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con lo previsto en el artículo 5, del  
Procedimiento de Operación del Comité de  
Transparencia del Servicio de Administración  
Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a  
la Información